

26 noviembre Demis ocho años veinte
y tres los señores que componen su Ayuntamiento en cui-
porenio fueron el pueblo en el dia de ayer por habeclla
obtenido una del Vicio de Mayo de mil ochenta
veinte, dieron: que no ha rendido el pueblo en
largo de diez años por el cuando nolle don Miguel
Gonzalez Monroy, por ser difunto; y quedando
si devia conferirlo a don Juan Andreu
de Bocanegra, que leyo en el brevia
enero de tho año, libratiuyendole el dho. moj,
a nombre del Decano del P. Andreu de Bocanegra
que en consideracion aq. ag. Bocanegra tenia
una Jurisdiccion en mil ochos. dias y
ochos, representare lo oportuno al Exmo
Señor Capitan General recien exercito
y Provincia, asim de que en su diri-
cion se haga prevenir lo q. haya de
practicarse y firmar, y sellar
como acostumbran los mencionados

Senores de q. Enciso

Senal de delitos.
Tildar Domingo Revollo Meiraz
Federico Juan Diaz
Guadalupe Gaxcia Moreno
Senal de delitos.
Andres Guisado Jose Dominguez

Moral con la misma fta se represento
lo oportuno al exmo Señor Capitan
Real de Caceres y Provincia

Cordada

Valpa & el dñlo dcp. q no hay encina s. año 1824
a Días de Enero de mil ochocientos
Veinte y cuatro la señ q. componen su
Ayuntamiento con autoridad del pñr sindic
cial y personales del comun & vecindad
Deciden q. siendo indispensable señalar
q. g. q. la barbedera dentro Veinos
se adolamad el ipo, acordaron q se
proceda a dicha barbedera en la curva
q. la cumbre labrada al manzana
y con respecto a q. uno veino parece
que q. d. vecindad se arregla el dho
comiendo principiando q el vico el lado
a dar a poma ponda, el arroyo abajo
al term. de ese. firmar y señalar
como acostumbran don señ q. doyle, come
q. diputacion la notoriedad de la dema

Federico ^{Ortiz} señale & el rdo señale &
Domingo ^{Ortiz} Morillo. ^{Ortiz} S. Gomez.

Señal d. & el rdo ^{Ortiz} señale & el rdo.
Andres. Luis. Andres. Sevano.

Señal d. & el rdo ^{Ortiz}.

Juan Damiana. Mayor Moreno &

Cote Dominguez. ^{Ortiz} Cote Dominguez
firmado en do s. Valpa. ^{Ortiz} Cote Dominguez

mg se publicó el comando el am^o ^{or} ⁸⁸
en la vng acumbrado de la
Leyenda

Amenazas

En la vng Salvacion ada del P. demibochon Yimac
y granero, los deños q. e compone

de la maldad

usando mala y mala maledicencia
y nos mala voluntad

que son de la maldad q. e componen



En lo anterior detallé individuos que me apuntamiento,
siendo testigo D. Pablo tornado, D. Juan Torero de Herrera
y Juan Andrez Roqueles, Declaran quedado =

Julian señala + del río. José González
Pedro Domingo rebollo. María

Señala + del río. Señala + del río
Andres Serrada. Andres Serrano.

~~Señala + del río~~

Juan Diaz Moreno señala + del Júndico
Juan Serrano

Cone Dominguez
Serrada

cronaca en Segunda saqué la copia q. dispone ob
am. acuerdo =

Serrada

Valga s. d. lo q. q. no haz en ma - d. año 1824

BB

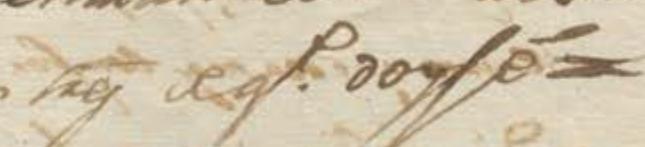
Alpaga el año 4º ma. q' no hay en enero año de 1824

B.

Comando Mangas vicino de esta villa, ante U.D. Señor, notaria, y aguardamiento de ella, por el Reino, que sea muy conforme a Tricio, juzgo
y digo: Que invento fabricar unapan, al asome-
mo de tapate granado, de una propia villa, en la
callejón q' n'ibia p' una parte la casa de Pedro
Sarmiento, q' f' la otra el Oficina del
teniente coronel D' Felio Dominguez Harada,
de la misma; y aunque soy bien persuadido, de
que mi determinacion, no perjudicaria a nadie;
sin embargo, suspendo ene Tricio, hasta la de-
terminacion de U.D. segun ese documento, de qui-
en se espero me concedan la licencia necesaria, para
que lo verifique, bien comprobado q' las obras de
encarnacion q' n'ibian en beneficio de n'lio ad.
publico. Y para conseguilo:

Apobido d'U.D. se n'iban acuerdos am' solicitud q' nos ay-
ude Tricio q' pido q' f'nos lo necesario. 8000
Senal de Fernando Mangas

Acuerdo. Salvaleon en marzo 11 de 1824.
Comando a los señores q' q'numan 1000
q'numan q' Juan Garcia
Tercera y cuadra Semana. año de 1824

l
En la cedula de quanto se
expone en el año de Nuestro Señor, concediamos
y concedemos a esta parroquia la cantidad
de 1.000 pesos para la construcción de casas
que hace merito y lo firmo
y señalan como acordábanse
dho sigl. dgo. P. do y f. 

~~Júzgalo señalar al roso. señalar + de
señalar y domingo rebolla.~~

~~Hacemos~~ Moreno & Martínez

Otoe Dominguez

~~Otoe Dominguez~~

~~B~~

~~Notificada~~

En el mismo dia yo el firmante
el año de Nuestro Señor Dcincuenta
veintiocho años con personado p. 

~~B~~



organam Juan Garcia
Tercera y cuarta Semana. año 1600.

Valga por el Sello 4^{ma} q. no hay en otra v. año de 1724



5

1724



SELL 4.
40. MRS.

ANNO DE
1824

Baccolome excep

Amenda. 3 Salvacion Abril 1 e 1824.

Se concede à una parte del terreno que solicita,
para la construcción de casa, el qual se señalarán
los individuos de ese ayuntamiento Juan García
Herrera y otros señores en la villa.



minaron firmar y sellar como acordaban
lo que qdo componen en Salvaleon =

José Serrano Señal + el rdo.

Lodemayor Domingo Robles Macias Juang

Señal + el rdo.

Andrés Serrano. Señal + el rdo.

Juan Damian.

Señal + del Vincio

Moren

Juan Domínguez

3º Domingo

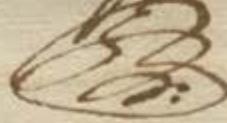
Lodemayor



Noticia Enel mismo dia q el tmo, nos signó
el act. acuerdo a Bartome Gacete,
vecino de esta p. en la persona

Domingo

Lodemayor



Consta q hoy diez de mayo d mil ochocientos
setenta y cuatro, se ha cumplido q el dho.
El dia anterior dho. act. unico acuerdado
q solo en trato de juzgado de Juang y plaz
q el juzgado de Padro, excepto en
fabor a Juan Partio y volumen consta

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

en cuadra) año de su Excelencia el año pasado
que se puso en marcha la Nueva Gobernación
el P. L. V. M. como es de suerte que hae
bado de su nombre y plante sombra y som-
presa a lo interior del Reino: eximissimo doctor
expedida en el giorno En.º julio ministro
Gobernador en jefe de Correos tiene con
tendencia en el mismo destino de mi-
rador. Y agf. Comite como tales merci
enlo mismo tal y como a su cumplimiento
fino la prr. =

B. S. S.
S. S. S.
S. S. S.

Sacado de la Caja y del Libro de que se encargó de su
dicho Oficio Venero y Guapo: lo hice de comprender
dicho folio sella, dijeron: q. siendo preciso nom-
brar depositario para el P. L. V. M. de
esta r. a nombraban y nombraron para
ese destino a Martín enongio Elena recien-
cifitman y señalan como acuñadores



One Domingo
domingo

11

El Real Ayuntamiento de esta Provincia con
vista de la diligencia fecha por el en este
julio octavo de d' Junio Andueza Noguera, q.
d' este Domingo ha tenido, para el auxilio de su
conde q. es d' este d' este noble, para fallecimiento de d.
Miguel González Montes, q. ha venido del Supre
mo Tribunal de Santander q. testimonio q. la de
Parece q. propietat q. han sido d' un voluntario
Nacionales, o pertenecido a sociedades reprobadas
por las Leyes.

Se q. q. participo a' m. para su intelli
gencia y cumplimiento q. d' esto deven abi
so en dirección al Señor Regente.

Días q. q. a' m. m. d' S. Lucas 1986
Agosto de 1886.

D. Juan Martín
Dílgado

Al Ayuntamiento de la villa de Alcalá de los Gazules.

Ayuerdo... { El Ayuntam^{to} de esta villa congregado como lo tiene de costumbre

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

13

con autorización del Pbro. Sindico & su comun & entero de la superior
oñ. precedente del Bl. acuerdo & cota Prov. recibida p. el Correo oñ.,
y obediciéndola con todo respeto, acordó: se forme y remita á dho su-
perioridad con sobre al Bl. Recd. de ella el testimonio q. se prece-
tuó, firmado de todos los individuos que componen esta corporación,
q. se fíman y señalen como acostumbran en Salvaleón á vein-
te y nueve a signo de mil ochos tor. veintey cuatro =

Federico Señal de del P. Domingo
Nebot, rey. Decano. *José Gonzalo* Señal de +
Maria Bresano. del P. Domingo

Juan Diaz

Juan Diaz Señal de del P. Juan
Moreno Soler, sindico.

Francisco Señal de + del P. Francisco
Cordero, Juez. Diputado

Memor

Marcos Lopez
de Mayo

Nota } Consta veinta del propio me reformo el testimonio
previsto en el Acuerdo anterior y lo recogió el C.º Recd.
a este Ayuntamiento para su remesa =

Enero



五、土壤与水文

卷之三

1860-1861

360-1953-35

12-2000

1936-1937

卷之三





11.

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824

Barcelome Nofio vecino desta Y^a ante Vd. señores de Justicia
y Ayuntamiento de ella por el Precio q. marcaria lugar en donde
dejaren cosa y digo q. haviendo sido requerido por Vd. para
q. viniere la Carga Beinal del padrón Cobratorio del
Pánu deval repartida a este Oficio de Precio en el año
Corriente, advierto q. tal nombramiento en el año vi-
teniente y presente acavo de desempeñar otras de Reales contra-
y uniones en los años de 823, y ó 822 y como esta sea
una Carga Beinal q. deve costar todo Vecino útil y havern
onesta y nupinica q. hasta presente no la hayan supridi-
do y ande sevna Vd. en Justicia exhortarme d'etal cargo
y nombrar en su defecto otra persona de las muchas abiles
q. tiene este Oficio y no lo ha encontrado hasta ora
conseguirante cargo, y en el caso de q. conflida el cargo
me bolviere atocar en otro punto asunto u. obtener esta
o qualche quiera otra carga Beinal como siellbasallo del
Rey Nuevo Señor; pero en el contrario no pude por
mí q. sometiere con despuicio de la obligacion de cumplen-
cia a mi familia (derecho natural del hombre) y en el caso
y no perecido de obligarme a ello me vere en la recision de aquella
dicta en la qual con potente a que p'me degradé. y acuer-
tale por despicio-

V.^o Suplico q^{ue} atento a quanto Uesgo Espuesto se hiziere
exhortarme de tal depositaria poseer Justicia q^{ue} q^{ue} pide y
que concederme y para ello q^{ue} S^r Bartolomez
y q^{ue} q^{ue}

Acuerado el obviamiento por el Rey nro señor que dico que
debe prescindir en la nombran. q. de son peculiares
de toda relacion con la servid. en el procedimiento gobiernos
comisional en que dice ence incordio haber obre-
rido el cargo de cobrador de contribucion. Las circun-
stancias q. conocieren en q. se interviene para el tiempo.
tar el destino para q. ha nombrado en el obvian-
to. Son las mas apropiadas, pues que au pena
y amago tiene q. hacer su oficio de venadon
dentro dela poblacion, viendole au posible venado
deber sin darse notables. En su traveso, q. quales
no sucederia en persona alguna de la clase agricul-
tora q. por necesario debe rendir en el campo. q.
todo ello, el obviamiento shall en el caso de tener q.
so su nombran, haciendo au entender a ene inter-
ested, q. en su calidad q. manifestara el q.
varallo el Rey nro señor de querer q. adereza para el
mejor servicio por la proximidad con q. debe procederse al reparto
real q. contiene en ene pueblo q. se toman suscripcion con q.
alo q. nro pof. en, en concepto q. solo sirve, q. de en
ra la mitad de venado q. con q. se le comunica y el pase
deberá ademas q. haya q. no q. se ilusoria, las determina-
bien medinadas y fijas de era corpora. q. solo acuerdos fijas
y señalan q. la componen en todo. a año de enayo q.
dicho. Y ence y q. q. **Dix cia** q. **Morato**
señal q. el q. solo q. de ence q. señalo de q. ence q. de
domingo Rebollo. **Senal q. de ence q. de ence q. de ence q.**
Senal q. de ence q. de ence q. de ence q.



Ante v.º s.º
El Joaquín Main Vecino de esta v.º
a.º y Ayuntamiento de la ciudad que mas baya lugar
paseo y digo que aunq; esté castado o la casa de m.
vada siesta en la calle del mes de enero, población
contine una vinconada yaname perjudicial q. la oca-
sión que pase a la malbado, seg. se oculta en ella
q. un pervertido; y pudiéndome acostar q.
introducir la enreda mi cara, y quitar un refugio
alo mala, o cura a la situación de tñz afir
seg. férnandez concederme su permiso alimento
sup. a tñz se triven enmarlo así en linea
q. con gracia espero ambonidad H

El Joaquín

Main

Salvaleon Junio 28 de 1824.

Se concede a esta parte la vinconada que
solicita con tal de que con la introducción
en su cara no haga mala figura a la calle
en que e. Líne. Ailo acordaron.

Con suq. fund. y obispado acuerda el dñ. de Salamanca

~~o~~
Pedro Martínez Señalde + el vco. ^{or}
Juan Damiano.

Señalde + el sacerdico Jaxo ¹⁸
Juan Gomez.

Moreno ⁸
~~E~~

C. G. Jose Dominguez
Lazada ^{or}
~~E~~

Notificac. ^o En el mismo dia, yo el Cmo notifi-
qué el am. ^{or} dñ. Pedro a Gil Saq. ^{ro} Chanciller
Vecino acuerda ^o con perioridad de

Lazada ^{or}
~~E~~

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

Propuesta En la villa de Salvaleon, á diez de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, el Ayuntamiento de ella estando en su sala consistorial con la solemnidad que acostumbra, y asistencia del procurador sindico Dñm. Tomás, se enciende de la R. Orden veinte y cinco de Mayo anejaçón, para que en todo lo Ayuntamiento del Reyno en que esté incompleto el itumero de capioulazos, se impliquen los que faren por el mismo metodo que se nombraron para el año de mil ochocientos veinte. Y quedando en el Ayuntamiento su observancia en la parte que le toca, acordó la propuesta en numero doble, al acuerdo de la R. Aud. General Prov. para el empleo de Alcalde ordinario por el ciudadano noble en que se halla incompleto en el Ayuntamiento por fallecimiento de D. Miguel González que debió observarlo: y en su consecuencia, después de haber reflexionado lo conveniente del desempeño de su obligacion, proponer sus indudos de unanime conformidad y con arreglo al mismo metodo observado para el referido empleo de Alcalde ordinario por el ciudadano noble, a D. Juan Andueza.

De Bocanegra, y D. Félix Dominguez, tornado. Y q.
a efecto de que pueda tenerlo su elección por Dña
Superioridad se lleva la misma por mano
dela Secretario, con oficio oportuno del Señor Alc.
presidente testimonio literal deeno acuerdo. y
firman y señalan como acostumbran los indi-
duos Deeno Ayuntamiento, y dñdo, de que yo el
escrivano doy fe =

Il Dñr señala + el rec. ^{or} Domingo Robles
Fernandez

señal de el rec. ^{or} Andrae Verano.

señal + el dñp. ~~de~~ ^{or} Jose Gutierrez.

señal de ^{or} Alfonso Juan Diaz Ysíndico

Juan Somera. Morada

Cose Dominguez

Nota } Con la misma forma puse el testimonio que ~~acuerda~~
el anterior acuerdo q lo entregué al dñr Alc. para su
dirección al R. acuerdo de cito Pto. ^{ag} mano de su Señor

C. Tornado

Auerdo } En la Villa de Salvaleon á diez de Julio de mil ochos.^{go}

17

Veintey quatos el Ayuntamiento de la congregado como tiene
costumbre para Hacer lo mas conveniente a este comun-
de Veinoj en su vade hallarse concluidel repartim.^F & la con-
tribucion respectiva a los reys mes y ultimo del año antepasado
y de la de Utensilios correspond.^{te} a los meses de Nov. y Dic.^o de
aquele año, y de todo el actual nombraron para depositarios
de estos fondos a Pedro Cerro Naramillo q. se entregarán el
librete cobratorio previa m aceptacion del cargo: así mis-
mo nombre p. depositario de la renta y contribuciones
pertencientes a los años de aho. Veinte hasta el de Vein-
te y tres ambos inclusive a sueldo que cuidará de
recofer lo quaderuo de la misma renta. A lo acordado
firmo, y enalox como acostumbra de q. testifio =

En suar señales del Reo. ^{Or.} ~~Re~~ ^{Or.}
Fidemoto Domingo Robles. Andras Cearas

Señales del Reo. Andre Gutiérrez. Señales folradas ^{Or.}
^{dip.} Juan Diaz no.

Moreno ^B Matriz
Señales del Indio. R.
Juan S. ^{exp.}

José Dominguez
Pineda
^B

**SELLO DE
OFICIO**



4. MRS
AÑO 1824



Acuerdo hecho en la villa de Salvaleón aquella de agosto de mil ochocientos veinti
 y cuatro: los ^{res} señores de ^{la} villa y ayuntamiento de ella, juntas en su sala conci
 trial como lo tienen de costumbre para tratar y conferencias las cosas
 tocantes al bien común con autoridad de su procurador sindico; dijeron
 que Dⁿ. Antonio Pérez, médico titular de esta villa desde el año ante
 proximo les ha hecho presente, que por su propia utilidad ha resuel
 to trasladarse inmediatamente al pueblo de Cerpa del vecino Reig
 no de Portugal: y deseando ese ayuntamiento evitar todo per
 juicio alla salud de estos habitantes, habló sin demora al facul
 tativo médico Dⁿ. Juan Cardenal, vecino de la Ciudad de México
 de los Caballeros y residente en esta villa, el qual se ha convenido
 en asistir con común de vecinos, ascendente a más de veinte
 y cinco mil, por la suma de quatorce mil x^r. de r. en cada año, contra
 de la iguala de costumbre que trae con otros vecinos. El ayunta
 miento considera que deve adherir alla proposición del mencionado
 facultativo por las pruebas que le tiene dadas de su pericia y acierto
 en algún tiempo que ha permanecido en esta villa, y en cuyo au
 silio hubieran padecido mucho sus moradores habiendo denegado
 la confirmación pública el Dⁿ. Antonio Pérez. En consecuencia, acuerda:
 se paguen cada un año y por servicios al referido Dⁿ. Juan Cardenal
 lo explicado quatorce mil x^r. de r., supliéndole lo que excede en

suma de los docecientos ducados asignadas por el Reglamento
de propios, del caudal comun producido del Monje Porrino, al
modo que se ha hecho en algunos años acá parte, ó de otros for-
do q. se estime mas oportuno por los ^{re}s. que componen ese
estamentio, durante el tiempo de su empleo, ó sus
herederos por quienes al efecto puestan voz y caucion en
toda forma: pudiendo ademas el D^r. Juan Cardenal, convencionar
con cada uno de esos vecinos en la iguala que devo sacifa-
cerle anualmente; Exceptuando se su numero al poblar
de solemnidad que deberá acordar sin interes alguno y por
solo la caridad Cristiana, siendo circunstancia de ese con-
venio entre el cuyantio y D^r. Juan Cardenal, que el tiempo q.
necesite ese permanecer ausente de esta villa, haya de desempe-
ñar su obligacion D^r. José Cardenal, su hermano vecino de ella,
que sirvio ese partido por tiempo de tres años con sacrificio
completo del comun vecindario. Firmaron atos ^{re}s. y sindico, y el ex-
pliado D^r. Juan Cardenal, segunyo el ci. no 201fe =

~~Tel fuere señale del s. Domingo Jose Gonzalez
Lidermea y Robles, vecino de la villa
señale del s. octubre de 1700. señale del s. octubre
de 1700. diputado.~~

GRACIA Y EXCEPCION

Juan Diaz Señale del s. Juan Gomez
Moreno Sindicato

Nicanor Perez
de Mata



75-05-37

明治 6年



REAL ACUERDO

D E

ESTREMADURA.

Recibido en lo recto 20

El Exmo. señor Gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla, ha comunicado al Acuerdo de esta Real Audiencia la Real orden, cuyo tenor y el del Auto proveido en su vista es el siguiente.

REAL ORDEN.... El señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de veinte y tres del corriente lo que sigue.

Excellentísimo señor: para objetos importantes del Real servicio, se hace preciso que á los Intendentes de Policía de las provincias se les pasen los libros de acuerdos de los Ayuntamientos constitucionales de todo el tiempo que duró este llamado sistema; y quiere S. M. que V. E. lo mande así á las Autoridades respectivas. Y de su Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Traslado á V. S. esta Real resolucion para su inteligencia, la del Acuerdo de ese tribunal y á fin de que la circule á los pueblos de su territorio para que tenga cumplido efecto lo que S. M. se ha servido mandar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1824.=Ignacio Martinez de Villela.=Señor Regente de la Audiencia de Estremadura.

AUTO..... Cárceles tres de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro.

Se obedece guarde y cumpla la Real orden anterior: contestese su recibo, imprimase y circúlese á los Juzgados de las

SEÑORES.

Regente.
Dehesa.
Ruano.
Esteve.

Cabezas de partido, para que haciéndolo d las justicias de los pueblos de su comprension cumplan todas con cuanto se previene; y pásese un ejemplar rubricado d la sala del Crimen. Proveido en acuerdo de este dia, y lo rubrica el señor Decano, de que certifico.=Está rubricado.=Delgado.

Lo que participo à V. para su inteligencia y puntual cumplimiento, cuidando de circularla d los pueblos de la comprension de ese partido, de cuyas Justicias exijira los correspondientes recibos que unidos remitirá al Fiscal de S. M., exigiendo igualmente y remitiendo al recaudador Don Miguel Mostazo los derechos de impresion.

Dios guarde à V. muchos años Cáceres 7 de Agosto de 1824.

Don Juan Martín
Delgado.

Señor

En cumplim^t. de la R. vñr. anterior, le misieron al P. presidente
de Policia los libros de acuerdo de enm^r. q^m menciona con el oficio de
kmo. huiendo.

En cumplim^t. de la R. vñr. de 25 de Julio paseé un año dirigiéndose
al Oficinario de la R. chof. de esta prov.^a q^m por enc. al Regim.
de ove primio que habia dictado a los pueblos de su comprehension,
para a V. S. Originaleys por mano de D. Blas Oso, p^rro de enm^rva
en dia cuord q^m los libros se acuerden capituloys respectivoys
atodo el tiempo q^m duró el llamado sistema constitucional
asays: uno correspondiente al año de 1820 con 74 folios ualej. 000
al de 821, con 36; otro al de 22, con 23, y otro al de 23, con 2. de
cuya enveja recuerda V. S. M. manda q^m q^m q^m q^m q^m
p^rro f^rma requiere de este aguanto q^m p^rnde. Don que es
m^r a^d tal on 12 de Sept^r de 1821. A D. C. S. Monc. de la
decreta Prov^a
(para q^m dñe lo primo con el q^m estando presente en todo dia)

Juan Andres

R. Bocanegra

28

C/ce Domingo
C/ce Domingo

De orden del Acuerdo de esta R. Aud. remitido
 á V.V. la adjunta Certificación en relación
 con la comprensión del cargo que ha recaído a la pro-
 puesta echo por V.V. de Dⁿ Juan Andrés Docame-
 gra, y Dⁿ Félix Domínguez Torrado para el
 empleo de Alcalde por el Estado noble de su villa,
 por fallecimiento de Dⁿ Miguel González
 Montes, para que inmediatamente pongan en
 ejecución lo mandado, y del resto darán cuenta
 a la Oficina de Correos en devolución al Señor
 Regente.

Dios que a V.V. m. a. Cacere
 10^o de Sept. de 1824.

Dⁿ Juan Martín
 Delgado



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

